

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO **FIACH/008/CONV/2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA **"ALLENAMENTI, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO ENRIQUE CANDIANI GALAZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE **"EL FIDUCIARIO"** Y LA BENEFICIARIA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado **"EL FIDEICOMISO"**.

I.2. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a **"EL FIDUCIARIO"**, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, con fecha 06 de octubre de 2006.

I.4. En el Plan de Marketing 2022 autorizado en la 1ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, de fecha 18 de febrero de 2022, según consta en el acuerdo ordinario 06/2022, se plantea una bolsa para fondear la Estrategia MICE, que implica acciones de promoción y mercadeo con compradores en congresos, convenciones, viajes de incentivos y exposiciones, por lo que cuenta con la disponibilidad de recursos siendo el presente por la cantidad de **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** para destinarlos a los fines del objeto de este convenio.

I.5. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Allenamenti, constituida mediante póliza número 2,010 (dos mil diez), en la ciudad de México, distrito Federal, a los 20 días del mes de febrero de 2006, ante la fe del Licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Titular de la Correduría Pública número 13 (trece), habilitado por la Secretaría de Económica y actuando con el carácter de Fedatario Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 91662, el día 23 de febrero de 2006.

II.2. Tiene como objeto, la prestación de servicios profesionales relacionados preponderantemente con la capacitación, entrenamiento y administración de personal gerencial y directivo, así como el reclutamiento, selección, evaluación, diseño e impartición de cursos y talleres de capacitación, formación y desarrollo, organización de congresos, evaluación y asesoría a ejecutivos, contratación, planeación de recursos humanos, diagnóstico organizacional, negociación de contratos colectivos, sistemas de registros, pagos y control de empleados y trabajadores, asesoría en relaciones laborales y en planes de compensación del personal, elaboración y aplicación de encuestas de clima laboral y en general todo lo relativo a la formación y administración de personal en empresas e instituciones privadas y públicas, escuelas y centros de formación y capacitación personalmente, a distancia y a través de medios electrónicos.

II.3. Mauricio Enrique Candiani Galaz, acredita su personalidad como Gerente, según consta en el instrumento legal descrito en la declaración II.1. teniendo facultades General para Pleitos y cobranzas como ejercer atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver y articular posiciones; Facultad General para Actos de Administración; y Facultad General para Actos de Administración Laboral.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ALL0602205H5**.

II.5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.

II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Bosque de Ciruelos número 194, colonia Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo en ciudad de México, con código postal 11700.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. – OBJETO. En el entendido de que "EL FIDEICOMISO" y "LA BENEFICIARIA" tienen interés de generar más negocios de Congresos, Convenciones, viajes de incentivos y exposiciones, su oferta de servicios es complementaria y que pueden realizar acciones de promoción conjunta ante compradores se conviene lo siguiente:

"EL FIDEICOMISO" es encargado de iniciar a "LA BENEFICIARIA" la participación como Co-Presentador de dos eventos que se detallan a continuación:

- a) Asamblea mensual PCO Meetings México, presentada por "EL FIDEICOMISO", el día 11 de julio de 2022, en el Hotel Ritz Carlton en la ciudad de México, entre las 19:00 y 21:00 horas, a este evento asistirán alrededor de 20 compradores naciones de congresos, convenciones, viaje de incentivos y exposiciones que forman parte de la Asociación PCO Meetings México.

- b) “EL FIDEICOMISO” estará presentando al Estado de Chihuahua a compradores nacionales, en el marco desayuno de la feria ibtm Américas, que se llevará a cabo el día 25 de agosto del presente año, en el Centro de Convenciones de la ciudad de México “Centro Citibanamex”, a este evento asistirán alrededor de 50 compradores nacionales de congresos, convenciones, viajes de incentivos y exposiciones.

“LA BENEFICIARIA” será la encargada de seleccionar a los expositores que ofrecerán ponencias de valor educativo a estas audiencias, así mismo “EL FIDEICOMISO” se compromete a otorgar a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** monto que se encuentra por debajo del mercado para contratar a los ponentes, de igual manera compartirán los créditos de presencia de marca.

De lo anterior “LA BENEFICIARIA” entregará evidencia fotográfica.

SEGUNDA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor de “**ALLENAMENTI, S.A. DE C.V.**” previa entrega del recibo o factura correspondiente, expedida por la Servicio de Administración Tributaria que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. en las oficinas de “EL FIDEICOMISO”, ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA. - INFORME. “LA BENEFICIARIA” deberá entregar a “EL FIDEICOMISO” el o los informes que garanticen el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante el mecanismo que establezcan de común acuerdo “**LAS PARTES**” una vez que se hayan aplicado los recursos.

CUARTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL FIDUCIARIO” a través de la Directora General de “EL FIDEICOMISO” deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA” los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “**LA BENEFICIARIA**” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

NOVENA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUDITORÍA. "EL FIDEICOMISO" a través del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" podrá en caso de que "LA BENEFICIARIA" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.


POR "EL FIDUCIARIO"


POR "LA BENEFICIARIA"


**LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN
SALINAS**

DELEGADO FIDUCIARIO BANCO
SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SANTANDER.


C. MAURICIO ENRIQUE CANDIANI GALAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ALLENAMENTI,
S.A. DE C.V.”

**“EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO”**


LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS MONTES
DIRECTORA GENERAL

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

“ELABORÓ”


LIC. KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ
ÁREA JURÍDICA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN **FIACH/008/CONV/2022** QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE ALLENAMENTI, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 09 DE MAYO DE 2022.